



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELIBARDO GAONA QUITAN C.C. 19.367.199  
Correo: [elibardog99@gmail.com](mailto:elibardog99@gmail.com)  
ACCIONADO: ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL  
COLECTIVO –LA GUAMACA- EDUARDO RUEDA BARRERA  
Correo: [asoguamuca@gmail.com](mailto:asoguamuca@gmail.com)  
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
Correo: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)  
MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL  
SANTANDER  
Correo: [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co)  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)  
[atencionciudadano@defensoria.gov.co](mailto:atencionciudadano@defensoria.gov.co)  
ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Correo: [notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)  
LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL –ASOCIACION DE  
USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COLECTIVO LA GUAMUCA  
EDUARDO RUEDA BARRERA.  
Correo: [asoguamuca@gmail.com](mailto:asoguamuca@gmail.com)  
NUEVA E.P.S S.A  
Correo: [secretaria.general@nuevae.p.s.com.co](mailto:secretaria.general@nuevae.p.s.com.co)

La presente acción de tutela fue remitida por el Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Barrios Unidos de Bogotá- DC., dando cumplimiento a la providencia de fecha 17 de febrero de 2021, y repartida por la Oficina Judicial de esta ciudad, a este despacho el 18 de febrero de 2021, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-2021-00106-00 y pasa al despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 19 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00106-00  
Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el Señor ELIBARDO GAONA QUITIAN, y en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COLECTIVO –LA GUAMACA- EDUARDO RUEDA BARRERA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida, trabajo, mínimo vital e igualdad.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, DEFENSORIA DEL PUEBLO, ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL –ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COLECTIVO LA GUAMUCA EDUARDO RUEDA BARRERA y la NUEVA E.P.S S.A.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a todos los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el Señor ELIBARDO GAONA QUITIAN, y en contra de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COLECTIVO –LA GUAMACA- EDUARDO RUEDA BARRERA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida, trabajo, mínimo vital e igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio vincular a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, DEFENSORIA DEL PUEBLO, ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL –ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COLECTIVO LA GUAMUCA EDUARDO RUEDA BARRERA y la NUEVA E.P.S S.A.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Envíesele copia de la demanda de tutela y los anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c1c695021ea7731330e69cab02522396aa3cd1b540b01a958e6c4e4d889fa58**

Documento generado en 19/02/2021 06:52:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**